

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 22-07-2024 aplazada al 23-07-2024.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

En Candelaria, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, siendo las 13:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 17 de junio de 2024 aplazada al 18 de junio de 2024, el acta correspondiente al 24 de junio de 2024 aplazada al 26 de junio de 2024 y la extraordinaria urgente correspondiente al 9 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Se aprobó por unanimidad de los presentes.

La aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 17 de junio de 2024 aplazada al 18 de junio de 2024, el acta correspondiente al 24 de junio de 2024 aplazada al 26 de junio de 2024 y la extraordinaria urgente correspondiente al 9 de julio de 2024.





2.- Expediente 3576/2024. Propuesta de Adhesión al Plan de Modernización Municipal 2024 del Cabildo Insular de Tenerife.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula

PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PLAN DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL 2024 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de sus competencias aprobó definitivamente el Reglamento del Asistencia Integral a los Municipios, sesión Plenaria de la Corporación insular de 1 de marzo de 2021, publicado en el BOC núm. 79 de 19 de abril de 2021. El citado Reglamento concreta su actuación a través de la aprobación de Planes Anuales, que comprenderá todos los proyectos cuya ejecución debe iniciarse en el correspondiente ejercicio, en el marco de las líneas de actuación definidas en el mismo.

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria se ha adherido a los citados Planes de Transformación Digital Municipales del Cabildo Insular de Tenerife en los seis años anteriores.

Resultando que una vez finalizado el proceso participativo, el Cabildo Insular ha notificado con fecha 12 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del citado Reglamento, el Acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno

Insular, en sesión celebrada el 10 de julio de 2024, relativo a la aprobación definitiva del Plan de Modernización Municipal 2024, al objeto de que cada ayuntamiento pueda presentar su solicitud de adhesión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la notificación del citado Acuerdo, según su grupo de prioridad (Prioridad 1: los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Prioridad 2: los municipios con población entre 20.000 y 30.000, y Prioridad 3: los municipios con población superior a los 30.000 habitantes) y según el ámbito de interés para la Corporación Municipal, conforme a la siguiente relación de proyectos que lo componen:

1.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

P24.1. A. Alojamiento de sedes electrónicas:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2





Total estimado de la aportación: 21.600€

P24.1. B. Alojamiento de portales web:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2.

Total estimado de la aportación: 46.142,42€

P24.1. C. Alojamiento de portales de transparencia:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos prioridad 1 y 2.

Total estimado de la aportación: 15.992,00€

P24.1. D. Alojamiento de equipamiento TIC en el CPD del Cabildo:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos prioridad 1, 2 y 3.

Total estimado de la aportación: 60.000€

P24.1. E. Servicio de copias de seguridad para contingencias:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos prioridad 1 y 2.

Total estimado de la aportación: 25.000€

P24.1. F. Alojamiento de portales de participación:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos prioridad 1, 2 y 3.

Total estimado de la aportación: 36.000€

P24.1. G. Servicio de servidores y escritorios virtuales (PVI-VDI):

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos prioridad 1.

Total estimado de la aportación: 182.752,82€

P24.1. H. Correo electrónico en la nube:





Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos prioridad 1.

Total estimado de la aportación: 20.000€

P24.2.A. Apoyo a la financiación de soluciones de terceros de admin-e:

Ejecución por los Ayuntamientos.

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2.

Total estimado de la aportación: 375.000€

P24.2.B. Aplicación de gestión de personal, nóminas y control horario:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1.

Total estimado de la aportación: 15.000€

P24.2.C. Apoyo a la modernización del padrón municipal.

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1

Total estimado de la aportación: 1.000.000€

P24.3.A. Servicios de Delegado de Protección de Datos.

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2.

Total estimado de la aportación: 52.617,82€

P24.3.B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Todos los ayuntamientos (aunque con distintas prestaciones a recibir).

Total estimado de la aportación: 20.000€

P24.3.C. Servicio de Centro de Operaciones de Ciberseguridad:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1

Total estimado de la aportación: 230.000€





P24.3.D. Adhesión de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes al convenio de Ciberseguridad con el CNI-CNN

Ejecución por el Ayuntamiento

Destinatario: Ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes ya adheridos al convenio de referencia en la anualidad previa (San Cristóbal de La Laguna, Granadilla de Abona y Arona).

Total estimado de la aportación: Las cantidades que consignent cada Ayuntamiento en sus correspondientes presupuestos

P24.6.A. Financiación de ramales de acceso a la red de autoprestación:

Ejecución por el Ayuntamientos

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1, 2 y 3

Total estimado de la aportación: 25.000€

P24.6.B. Servicio de conectividad sobre la red del Cabildo:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1, 2 y 3

Total estimado de la aportación: 30.000€

P24.6.C. Cesión de equipamiento para la mejora de la red de datos municipal:

Ejecución por el Cabildo

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1

Total estimado de la aportación: 75.000€

P24.11. Marco de gobernanza insular de accesibilidad de portales webs.

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1.

Total estimado de la aportación: 30.000€

2.- GESTIÓN DEL TALENTO:

P24.5. Formación y concienciación:

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Ayuntamiento de prioridad 1, 2 y 3.





Total estimado de la aportación: 20.000€

3.- MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS:

P24.7. Soporte tecnológico básico de los centros de competencias digitales

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1

Total estimado de la aportación: 85.000€

P24.8. Dinamización y formación en los centros de competencias digitales

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios; Ayuntamientos 1, 2 y 3 de conformidad con lo dispuesto en el texto del plan aprobado.

Total estimado de la aportación: 260.000€

4.- GOBIERNO ABIERTO

P24.12. Apoyo al sistema interno de información

Ejecución por el Cabildo.

Destinatario: Ayuntamientos de prioridad 1.

Total estimado de la aportación: 30.000€

Resultando que se cumplen los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público al no implicar cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes además de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el mencionado Plan y comprobado el beneficio y utilidad que supone para el municipio de Candelaria la adhesión al mismo, es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único. - Aprobar la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2024 aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 10 julio de 2024 y en concreto a los proyectos señalados en el Anexo I. Modelo de Adhesión al citado Plan que seguidamente se transcribe:

“Anexo I. Modelo Adhesión Plan de Modernización Municipal 2024





Proyectos ⁽¹⁾	Solicita ⁽²⁾ Adhesión		¿Se adjunta Anexo? ⁽³⁾
	SI	NO	
P24.1A. Alojamiento de sedes electrónicas	X		
P24.1B. Alojamiento de portales web	X		
P24.1C. Alojamiento de portales de transparencia		X	
P24.1D. Alojamiento de equipamiento TIC en el CPD del Cabildo	X		USAR PREVIO ⁽⁴⁾
P24.1E. Servicio de copias de seguridad para contingencias	X		
P24.1F. Alojamiento de portales de participación		X	
P24.1G. Servicio de servidores y escritorios virtuales (PVI-VDI).	X		
P24.1H. Correo electrónico en la nube		X	
P24.2A. Apoyo a la financiación de soluciones de terceros de admin-e.	X		USAR PREVIO ⁽⁵⁾
P24.2B. Aplicación de gestión de personal, nóminas y control horario		X	
P24.2C. Apoyo a la modernización del Padrón municipal		X	
P24.3A. Servicio de delegado de Protección de Datos	X		USAR PREVIO ⁽⁶⁾
P24.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información.	X		
P24.3C. Servicio de Centro de Operación de Ciberseguridad		X	
P24.3D. Adhesión de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes al convenio de Ciberseguridad con el CNI-CCN		X	
P24.6A. Financiación de ramales de acceso a la red de autoprestación.		X	
P24.6B. Servicio de conectividad con la red del Cabildo.	X		
P24.6C. Cesión de equipamiento para la mejora de la red de datos municipal		X	
P24.11. Marco de gobernanza insular de accesibilidad de portales y aplicaciones.		X	SÍ/USAR PREVIO ⁽⁹⁾
P24.5. Formación y concienciación.	X		
P24.7. Soporte tecnológico básico de los centros de competencias digitales	X		
P24.8. Dinamización y formación en los centros de competencias digitales	X		
P24.12. Apoyo al sistema interno de información		X	

(1) Al solicitar la adhesión a un proyecto acepta las **condiciones** indicadas en el Plan aprobado





- (2) Indicar con **una X**, en “SI”, si se solicita, o “NO” si no se solicita adhesión a cada proyecto (si no se marca ninguna opción se entenderá que NO se solicita)
- (3) Indicar “**SÍ**” si se adjunta el anexo (ya sea la primera vez o si hay cambios). Si se da la opción “**USAR PREVIO**”, se podrá emplear si el anexo ya fue presentado y no ha habido cambios. Dejar solamente una opción en la casilla.
- (4) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.1D**
- (5) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.2A**
- (6) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.3B**
- (7) Debe aportar el **Anexo del P24.3D**
- (8) Debe aportar un **presupuesto** y una **memoria técnica** elaborados por una empresa especializada.
- (9) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.11**

Documento firmado electrónicamente por Alcalde/sa
Ayuntamiento de Candelaria, a de julio de 2024.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 16 de julio de 2024, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 16 de julio 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica de Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho





Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2024, relativa a la aprobación de la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2024 y de los proyectos incluidos en el mismo, Plan que fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2024.

Visto, asimismo, el Anexo I Modelo de Adhesión al Plan de Modernización 2024, contenido en la citada Propuesta con los proyectos seleccionados al objeto de dar respuesta a las necesidades detectadas en esta entidad local acorde al grupo de prioridad 2 en el que se encuentra el incluido el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 36.1 g)
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se dedica en los artículos 10 y siguientes a regular la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, en relación con la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como de administración electrónica
- Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica Específica en Materia de Implantación de Tecnología de la Información, de las Comunicaciones y en Administración Electrónica a los Municipios de Tenerife (artículo 8 y 9).
- En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...* 5.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno.* ”





A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2024 y a los proyectos seleccionados contenidos en el mismo, y formula la siguiente

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2024 aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 10 de julio de 2024 y en concreto a los proyectos señalados en el Anexo I. Modelo de Adhesión al citado Plan, que seguidamente se transcribe:

“Anexo I. Modelo Adhesión Plan de Modernización Municipal 2024

Proyectos ⁽¹⁾	Solicita ⁽²⁾ Adhesión		¿Se adjunta Anexo? ⁽³⁾
	SI	NO	
P24.1A. Alojamiento de sedes electrónicas	X		
P24.1B. Alojamiento de portales web	X		
P24.1C. Alojamiento de portales de transparencia		X	
P24.1D. Alojamiento de equipamiento TIC en el CPD del Cabildo	X		USAR PREVIO ⁽⁴⁾
P24.1E. Servicio de copias de seguridad para contingencias	X		
P24.1F. Alojamiento de portales de participación		X	
P24.1G. Servicio de servidores y escritorios virtuales (PVI-VDI).	X		
P24.1H. Correo electrónico en la nube		X	
P24.2A. Apoyo a la financiación de soluciones de terceros de admin-e.	X		USAR PREVIO ⁽⁵⁾
P24.2B. Aplicación de gestión de personal, nóminas y control horario		X	
P24.2C. Apoyo a la modernización del Padrón municipal		X	
P24.3A. Servicio de delegado de Protección de Datos	X		USAR PREVIO ⁽⁶⁾
P24.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información.	X		
P24.3C. Servicio de Centro de Operación de Ciberseguridad		X	
P24.3D. Adhesión de ayuntamientos de más de 50.000		X	SÍ ⁽⁷⁾



habitantes al convenio de Ciberseguridad con el CNI-CCN			
P24.6A. Financiación de ramales de acceso a la red de autoprestación.		X	SÍ ⁽⁸⁾
P24.6B. Servicio de conectividad con la red del Cabildo.	X		
P24.6C. Cesión de equipamiento para la mejora de la red de datos municipal		X	
P24.11. Marco de gobernanza insular de accesibilidad de portales y aplicaciones.		X	SÍ/USAR PREVIO ⁽⁹⁾
P24.5. Formación y concienciación.	X		
P24.7. Soporte tecnológico básico de los centros de competencias digitales	X		
P24.8. Dinamización y formación en los centros de competencias digitales	X		
P24.12. Apoyo al sistema interno de información		X	

- (10) Al solicitar la adhesión a un proyecto acepta las **condiciones** indicadas en el Plan aprobado
- (11) Indicar con **una X**, en "SI", si se solicita, o "NO" si no se solicita adhesión a cada proyecto (si no se marca ninguna opción se entenderá que NO se solicita)
- (12) Indicar "**SÍ**" si se adjunta el anexo (ya sea la primera vez o si hay cambios). Si se da la opción "**USAR PREVIO**", se podrá emplear si el anexo ya fue presentado y no ha habido cambios. Dejar solamente una opción en la casilla.
- (13) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.1D**
- (14) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.2A**
- (15) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.3B**
- (16) Debe aportar el **Anexo del P24.3D**
- (17) Debe aportar un **presupuesto** y una **memoria técnica** elaborados por una empresa especializada.
- (18) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.11**

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa

Ayuntamiento de Candelaria, a de julio de 2024"

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del modelo de adhesión y de la





documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo de Tenerife a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2024 aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 10 de julio de 2024 y en concreto a los proyectos señalados en el Anexo I. Modelo de Adhesión al citado Plan, que seguidamente se transcribe:

“Anexo I. Modelo Adhesión Plan de Modernización Municipal 2024

Proyectos ⁽¹⁾	Solicita ⁽²⁾ Adhesión		¿Se adjunta Anexo? ⁽³⁾
	SI	NO	
P24.1A. Alojamiento de sedes electrónicas	X		
P24.1B. Alojamiento de portales web	X		
P24.1C. Alojamiento de portales de transparencia		X	
P24.1D. Alojamiento de equipamiento TIC en el CPD del Cabildo	X		USAR PREVIO ⁽⁴⁾
P24.1E. Servicio de copias de seguridad para contingencias	X		
P24.1F. Alojamiento de portales de participación		X	
P24.1G. Servicio de servidores y escritorios virtuales (PVI-VDI).	X		
P24.1H. Correo electrónico en la nube		X	
P24.2A. Apoyo a la financiación de soluciones de terceros de admin-e.	X		USAR PREVIO ⁽⁵⁾
P24.2B. Aplicación de gestión de personal, nóminas y control horario		X	
P24.2C. Apoyo a la modernización del Padrón municipal		X	
P24.3A. Servicio de delegado de Protección de Datos	X		





P24.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información.	X		USAR PREVIO ⁽⁶⁾
P24.3C. Servicio de Centro de Operación de Ciberseguridad		X	
P24.3D. Adhesión de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes al convenio de Ciberseguridad con el CNI-CCN		X	SÍ ⁽⁷⁾
P24.6A. Financiación de ramales de acceso a la red de autoprestación.		X	SÍ ⁽⁸⁾
P24.6B. Servicio de conectividad con la red del Cabildo.	X		
P24.6C. Cesión de equipamiento para la mejora de la red de datos municipal		X	
P24.11. Marco de gobernanza insular de accesibilidad de portales y aplicaciones.		X	SÍ/USAR PREVIO ⁽⁹⁾
P24.5. Formación y concienciación.	X		
P24.7. Soporte tecnológico básico de los centros de competencias digitales	X		
P24.8. Dinamización y formación en los centros de competencias digitales	X		
P24.12. Apoyo al sistema interno de información		X	

- (19) Al solicitar la adhesión a un proyecto acepta las **condiciones** indicadas en el Plan aprobado
- (20) Indicar con **una X**, en "SI", si se solicita, o "NO" si no se solicita adhesión a cada proyecto (si no se marca ninguna opción se entenderá que NO se solicita)
- (21) Indicar "**SÍ**" si se adjunta el anexo (ya sea la primera vez o si hay cambios). Si se da la opción "**USAR PREVIO**", se podrá emplear si el anexo ya fue presentado y no ha habido cambios. Dejar solamente una opción en la casilla.
- (22) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.1D**
- (23) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.2A**
- (24) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.3B**
- (25) Debe aportar el **Anexo del P24.3D**
- (26) Debe aportar un **presupuesto** y una **memoria técnica** elaborados por una empresa especializada.
- (27) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P24.11**

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa





Ayuntamiento de Candelaria, a de julio de 2024”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del modelo de adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo de Tenerife a los efectos oportunos.





3.- Expediente 7293/2024. Aprobar el texto del Convenio Singular nº GCU-2024-08 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y la alumna doña Migdalia Josefina Acosta Estorcha.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 12 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales firmado el 11/07/2024.

A la vista del borrador del Convenio Singular nº GCU-2024-08 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Singular nº GCU-2024-08 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y la alumna doña Migdalia Josefina Acosta Estorcha, con efectos desde el día de su firma:

GCU-2024

CONVENIO SINGULAR NÚMERO GCU-2024-08 EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES





Alumna:	Migdalia Josefina Acosta Estorcha
D.N.I. alumna:	10259263K
Entidad colaboradora:	Ayuntamiento de Candelaria
Horas a desarrollar:	320 h.
Periodo:	Del 22 de julio al 16 de octubre
Lugar de desarrollo:	Instalaciones de la Concejalía de Comercio. Ayto. Candelaria
Horario:	Lunes y martes de 9.00-15.00 y de miércoles a viernes de 09.00 a 14.00.
Tutor Externo:	Dña. Belma Hernández Mora
Proyecto Formativo:	Las actividades a desarrollar por el alumno se orientarán a la dinamización comercial de la zona comercial abierta del municipio de Candelaria, trabajando en la Concejalía de Comercio y Turismo, en coordinación con las asociaciones de empresarios del municipio. Las tareas a realizar serán entre otras las siguientes: • Realizar un diagnóstico del tejido comercial del municipio de Candelaria • Conocer los recursos, el funcionamiento y las dinámicas de las instituciones públicas y entidades privadas que actúan en el ámbito comercial del municipio. • Conocer experiencias y prácticas gerenciales de dinamización y mejora de la calidad en las zonas comerciales de Candelaria. • Apoyar las campañas comerciales planificadas por el Ayuntamiento. • Colaborar en la organización de campañas de dinamización de zonas comerciales • Realizar una estrategia para el desarrollo, promoción y comercialización de las zonas comerciales abiertas del municipio de Candelaria.
Ayuda Económica:	El/la alumno/a percibirá una ayuda bruta de 800€/mes
Observaciones:	El horario podrá ser acordado entre las partes, preferiblemente de lunes a viernes, 27 horas semanales como máximo, con una dedicación máxima diaria de 6 horas.

CUADRO DE FACTURACIÓN MENSUAL

La Fundación se compromete a pagar con cargo a los fondos de la subvención recibida de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo, para el Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales los siguientes importes:

Período	Bolsa	Segurid
---------	-------	---------





	Ayuda alumna	ad. Social
15/7 al 31/7/ de 2024	452,00€	58,09€
1/8 al 31/8 de 2024	800,00€	58,09€
1/9 al 30/9 de 2024	800,00€	58,09€
1/10/ al 11/10 de 2024	348,00	58,09€
Totales	2.400,00 €	232,36€

NOTA: Los importes desglosados de seguridad social son los específicos según la normativa vigente durante el período de estancia del estudiante. En caso de variaciones en la normativa se aplicarán los cambios de forma automática.

La bolsa de ayuda mensual de la alumna se prorrateará en función de las horas efectivamente realizadas de prácticas, en el caso de que haya alguna alteración en el calendario propuesto, respetando siempre el límite de 27 horas semanales máximas.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes las cláusulas recogidas al dorso, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio Singular nº GCU-2024-08 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y la alumna doña Migdalia Josefina Acosta Estorcha, y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 12 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 11/07/2024, la Alcaldesa - Presidenta, dicta providencia en la que establece:

“A la vista del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la





Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales firmado el 11/07/2024.

A la vista del borrador del Convenio Singular nº GCU-2024-08 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Singular nº GCU-2024-08 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y la alumna doña Migdalia Josefina Acosta Estorcha, con efectos desde el día de su firma:...

Segundo: consta en el expediente Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales, con fecha 11/07/2024.

Tercero: Consta en el expediente borrador del Convenio Singular cuya suscripción se plantea.

Fundamentos de derecho

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el





plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Tercero: Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, que dispone que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Cuarto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Quinto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Singular nº GCU-2024-08 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales y formula la siguiente:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el del Convenio Singular nº GCU-2024-08 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y la alumna doña Migdalia Josefina Acosta Estorcha, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

CONVENIO SINGULAR NÚMERO GCU-2024-08 EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES

<i>Alumna:</i>	<i>Migdalia Josefina Acosta Estorcha</i>
<i>D.N.I. alumna:</i>	<i>10259263K</i>
<i>Entidad colaboradora:</i>	<i>Ayuntamiento de Candelaria</i>
<i>Horas a desarrollar:</i>	<i>320 h.</i>
<i>Periodo:</i>	<i>Del 2222 de julio al 1616 de octubre</i>
<i>Lugar de desarrollo:</i>	<i>Instalaciones de la Concejalía de Comercio. Ayto. Candelaria</i>
<i>Horario:</i>	<i>Lunes y martes de 9.00-15.00 y de miércoles a viernes de 0909.00 a 14.00.</i>
<i>Tutor Externo:</i>	<i>Dña. Belma Hernández Mora</i>





Proyecto Formativo:	Las actividades a desarrollar por el alumno se orientarán a la dinamización comercial de la zona comercial abierta del municipio de Candelaria, trabajando en la Concejalía de Comercio y Turismo, en coordinación con las asociaciones de empresarios del municipio. Las tareas a realizar serán entre otras las siguientes: • Realizar un diagnóstico del tejido comercial del municipio de Candelaria • Conocer los recursos, el funcionamiento y las dinámicas de las instituciones públicas y entidades privadas que actúan en el ámbito comercial del municipio. • Conocer experiencias y prácticas gerenciales de dinamización y mejora de la calidad en las zonas comerciales de Candelaria. • Apoyar las campañas comerciales planificadas por el Ayuntamiento. • Colaborar en la organización de campañas de dinamización de zonas comerciales • Realizar una estrategia para el desarrollo, promoción y comercialización de las zonas comerciales abiertas del municipio de Candelaria.
Ayuda Económica:	El/la alumno/a percibirá una ayuda bruta de 800€/mes
Observaciones:	El horario podrá ser acordado entre las partes, preferiblemente de lunes a viernes, 27 horas semanales como máximo, con una dedicación máxima diaria de 6 horas.

CUADRO DE FACTURACIÓN MENSUAL

La Fundación se compromete a pagar con cargo a los fondos de la subvención recibida de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo, para el Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales los siguientes importes:

Período	Bolsa Ayuda alumna	Seguridad Social
15/7 al 31/7/ de 2024	452,00€	58,09€
1/8 al 31/8 de 2024	800,00€	58,09€
1/9 al 30/9 de 2024	800,00€	58,09€
1/10/ al 11/10 de 2024	348,00	58,09€
Totales	2.400,00€	232,36€

NOTA: Los importes desglosados de seguridad social son los específicos según la normativa vigente durante el período de estancia del estudiante. En caso de variaciones en la normativa se aplicarán los cambios de forma automática.





La bolsa de ayuda mensual de la alumna se prorrateará en función de las horas efectivamente realizadas de prácticas, en el caso de que haya alguna alteración en el calendario propuesto, respetando siempre el límite de 27 horas semanales máximas.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes las cláusulas recogidas al dorso, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y a la Concejalía de Comercio.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Fundación General de la Universidad de La Laguna y a la alumna doña Migdalia Josefina Acosta Estorcha, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el del Convenio Singular nº GCU-2024-08 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y la alumna doña Migdalia Josefina Acosta Estorcha, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

CONVENIO SINGULAR NÚMERO GCU-2024-08 EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES

Alumna:	Migdalia Josefina Acosta Estorcha
D.N.I. alumna:	10259263K
Entidad colaboradora:	Ayuntamiento de Candelaria
Horas a desarrollar:	320 h.
Periodo:	Del 2222 de julio al 1616 de octubre
Lugar de desarrollo:	Instalaciones de la Concejalía de Comercio. Ayto. Candelaria
Horario:	Lunes y martes de 9.00-15.00 y de miércoles a viernes de 0909.00 a 14.00.
Tutor Externo:	Dña. Belma Hernández Mora





Proyecto Formativo:	Las actividades a desarrollar por el alumno se orientarán a la dinamización comercial de la zona comercial abierta del municipio de Candelaria, trabajando en la Concejalía de Comercio y Turismo, en coordinación con las asociaciones de empresarios del municipio. Las tareas a realizar serán entre otras las siguientes: • Realizar un diagnóstico del tejido comercial del municipio de Candelaria • Conocer los recursos, el funcionamiento y las dinámicas de las instituciones públicas y entidades privadas que actúan en el ámbito comercial del municipio. • Conocer experiencias y prácticas gerenciales de dinamización y mejora de la calidad en las zonas comerciales de Candelaria. • Apoyar las campañas comerciales planificadas por el Ayuntamiento. • Colaborar en la organización de campañas de dinamización de zonas comerciales • Realizar una estrategia para el desarrollo, promoción y comercialización de las zonas comerciales abiertas del municipio de Candelaria.
Ayuda Económica:	El/la alumno/a percibirá una ayuda bruta de 800€/mes
Observaciones:	El horario podrá ser acordado entre las partes, preferiblemente de lunes a viernes, 27 horas semanales como máximo, con una dedicación máxima diaria de 6 horas.

CUADRO DE FACTURACIÓN MENSUAL

La Fundación se compromete a pagar con cargo a los fondos de la subvención recibida de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo, para el Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales los siguientes importes:

Período	Bolsa Ayuda alumna	Seguridad Social
15/7 al 31/7/ de 2024	452,00€	58,09€
1/8 al 31/8 de 2024	800,00€	58,09€
1/9 al 30/9 de 2024	800,00€	58,09€
1/10/ al 11/10 de 2024	348,00	58,09€
Totales	2.400,00€	232,36€

NOTA: Los importes desglosados de seguridad social son los específicos según la normativa vigente durante el período de estancia del estudiante. En caso de variaciones en la normativa se aplicarán los cambios de forma automática.





La bolsa de ayuda mensual de la alumna se prorrateará en función de las horas efectivamente realizadas de prácticas, en el caso de que haya alguna alteración en el calendario propuesto, respetando siempre el límite de 27 horas semanales máximas.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes las cláusulas recogidas al dorso, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y a la Concejalía de Comercio.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Fundación General de la Universidad de La Laguna y a la alumna doña Migdalia Josefina Acosta Estorcha, a los efectos oportunos.





4.- Expediente 7700/2024. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L. con efectos desde el día de su firma:

“DOCUMENTO 10. MODELO DE ACUERDO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO

Nº DE SOLICITUD	Nº DE COMUNICACIÓN DE INICIO	NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	CONVENIO N.º
SFCL1/00049	SEGL1/01133	GESTIÓN AMBIENTAL	1

REUNIDOS

En . a de de 2024

De una parte,





D/Dña.	Con NIF			
ALEJANDRO MARIA FALCON SANTANA	52546323V			
en nombre y representación del centro de formación				
AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR SL				
N.º de censo	NIF			
38 122744178	B76274836			
Y domiciliado en la calle	N.º	Piso	Localidad	CP
C/BUENOS AIRES	65		Ingenio	35240
Correo electrónico	Teléfono			
davidmoscoso@aulaformacionsuperior.com	922090085			

Y de otra,

D/Dña.	Con NIF			
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ	43817344K			
en nombre y representación del centro de empresa				
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA				
N.º de censo	NIF			
-	P3801100C			
Y domiciliado en la calle	N.º	Piso	Localidad	CP
AV. CONSTITUCIÓN	7		CANDELARIA	38530
Correo electrónico	Teléfono			
empleo1@candelaria.es	922500800			

DECLARAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Que la entidad **AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L.** es beneficiaria de una subvención para la realización de un programa de formación en el marco de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras y se procede a realizar la primera convocatoria de ámbito estatal en el año 2022.

TERCERO. Que el objeto del presente acuerdo es facilitar a 1 alumnos/as la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado profesional GESTIÓN AMBIENTAL código SEAG0211 de la acción formativa n.º SEGL1/01133, impartida en el AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L. para su realización en centros de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

CUARTO. Que la actividad económica de la empresa que acoge al alumnado está relacionada con la acción formativa cursada por las personas en prácticas, de forma que se posibilita el desarrollo completo del programa del módulo.





QUINTO. Que la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre el alumnado y la empresa.

SEXTO. Que la empresa AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR SL no ha sido sancionada por infracción en materia laboral en los 12 meses anteriores. Asimismo, ambas partes reconocen expresamente la inexistencia, previa a la firma del presente convenio, entre ellas de vínculo jurídico alguno o de otra índole, que las incapacite para la formalización del mismo.

SÉPTIMO. Que la colaboración en la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo implica, por parte del beneficiario, la suscripción de una póliza de seguro de accidentes de trabajo para los participantes y la designación de un/a tutor/a encargado/a del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la empresa a llevar a cabo dicha designación con anterioridad al inicio del mismo.

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acuerdo, se regirá además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el real decreto por el que se aprueba el certificado profesional al que se refiere el presente convenio, y por las demás normas que resulten de oportuna y preceptiva aplicación.

SEGUNDA. El módulo de formación práctica en centros de trabajo, se desarrollará en el centro de trabajo de la empresa firmante, ubicado en la dirección indicada en el encabezamiento de este acuerdo, sin que el mismo pueda ser variado sin acuerdo previo de los firmantes y de la Administración autorizante de este acuerdo. En el caso de ser varios los centros de trabajo de la empresa, se presentará una adenda indicando la dirección completa de los mismos. Si el centro o centros de trabajo estuvieren en espacio o instalaciones pertenecientes a otra entidad, se aportará una declaración responsable acreditativa de la cesión de servicios y/o instalaciones a la empresa firmante.

TERCERA. La duración prevista del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la establecida en los correspondientes reales decretos por los que estos se aprueban.

Las prácticas se realizarán, como criterio general, en días laborables de lunes a viernes. Las horas diarias de prácticas serán las determinadas por su normativa reguladora y siempre por un tiempo mínimo de cuatro horas hasta el máximo de la jornada diaria autorizada por la normativa laboral para la actividad de la empresa.

En su caso, la Subdirección de Planificación y Gestión de Formación Profesional, podrá autorizar la realización de prácticas en días y jornadas distintos de los establecidos con anterioridad, previa solicitud razonada del centro de formación y de la empresa.

CUARTA. El centro de formación y la empresa donde se realizan las prácticas, designarán tutores/as que realizarán el seguimiento de las mismas y la evaluación del alumnado.





QUINTA. El centro de formación y la empresa aplicarán el programa formativo del módulo de prácticas del certificado profesional, haciendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumnado y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación del alumnado.

SEXTA. Ambas partes cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual, que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

SÉPTIMA. El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente, al finalizar el período de prácticas el correspondiente documento de evaluación del alumnado del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado profesional.

OCTAVA. En cumplimiento de la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4.b), Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que indica:

“En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.”

Ambas empresas acuerdan que las obligaciones de Seguridad Social corresponderán a AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L.

NOVENA. El centro de formación asume los siguientes compromisos:

Comunicará a Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional el contenido de las prácticas (programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo), duración, horario y lugar de ejecución de las mismas aportando el anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados profesionales dictados en su aplicación.

- a) Pondrá en conocimiento de la persona que realizará las prácticas, la suscripción del acuerdo de prácticas entre la empresa y la entidad formadora, el contenido de las mismas (programa formativo de prácticas), duración, lugar de realización y horario.





- b) *Asignará un/a tutor/a de prácticas responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el/la tutor/a designado por esta, el seguimiento y la evaluación del alumnado en prácticas.*
- c) *El/la tutor/a de prácticas designado tendrá, además, entre sus funciones apoyar y asesorar al alumnado durante el desarrollo de las mismas, y orientar a la empresa en cuantas cuestiones pudieren plantearse en relación con las prácticas profesionales no laborales.*
- d) *Ayudará a la empresa que acoja al alumnado en prácticas en los trámites administrativos a seguir para el buen fin de las prácticas acordadas.*
- e) *Se responsabilizará del buen desarrollo de las prácticas profesionales y de la efectiva adecuación de las mismas al programa de prácticas establecido en el correspondiente certificado profesional.*
- f) *El centro de formación abonará la cantidad de 1,50€ * alumno/a * hora como compensación a la empresa y asume los gastos derivados de la Seguridad Social a excepción que la empresa lo solicite de manera expresa.*

DÉCIMA. *La empresa receptora del alumnado en prácticas adquiere los siguientes compromisos:*

- a) *Respetará la normativa general y específica, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.*
- b) *Comunicará a los representantes legales de trabajadores/as, si los hubiere, la existencia del acuerdo de prácticas y la relación del alumnado en prácticas que acogerá la empresa. La comunicación será siempre escrita y en ella figurará el correspondiente recibí firmado.*
- c) *Nombrará un/a tutor/a de prácticas que se responsabilizará de las comunicaciones con el centro de formación, guiará, orientará y asistirá al alumnado durante todo el desarrollo de las prácticas. Además, se responsabilizará, junto con el/la tutor/a designado/a por el centro de formación, del seguimiento y evaluación de las prácticas con criterios que permitan medir las competencias alcanzadas por cada persona participante.*
- d) *Ordenará a cada persona en prácticas un puesto de trabajo adecuado para el desarrollo de los contenidos formativos del programa de prácticas facilitando a cada una de ellas los equipos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones y tareas asignadas.*
- e) *Elaborará para cada participante un informe con la valoración y resultados observados por la empresa durante el desarrollo del módulo.*
- f) *Facilitará a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional cuanta información adicional le fuere solicitada sobre el módulo de formación práctica en el centro de trabajo a las que se refiere este acuerdo, así como permitirá el acceso al centro de trabajo en el que se realice el mismo.*
- g) *Emitirá una certificación acreditativa de las prácticas realizadas con los contenidos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.*

DECIMOPRIMERA. *Podrá interrumpirse la participación de alumnado en este acuerdo, por decisión unilateral de la entidad beneficiaria, de la empresa, o conjunta de ambas, previa audiencia de la persona interesada, en los siguientes casos:*

- a) *Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.*
- b) *Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.*
- c) *Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.*

DECIMOSEGUNDA. *En caso de formalizarse un contrato de trabajo entre alguno de los alumnos o alumnas en prácticas y la empresa, estos causarán baja como tales.*

DECIMOTERCERA. *Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas*





que aseguren mantener durante la vigencia del presente acuerdo, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias.

DECIMOCUARTA. El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

DECIMOQUINTA. La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo.

El acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo o por incumplimiento de alguna de sus estipulaciones. La denuncia se materializará mediante escrito motivado, que deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos. En ningún caso, salvo causa de fuerza mayor, se interrumpirán las prácticas ya iniciadas, garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos participantes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ADENDA AL ACUERDO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA ENTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L.

En . a de de 2024

Las Partes acuerdan incluir la cláusula que tendrá la siguiente redacción:

DECIMOSEXTA. Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	AV CONSTITUCIÓN, 7 38530 – CANDELARIA

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L. y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 16 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Segundo: Con fecha 16 de julio de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).





Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L. con efectos desde el día de su firma:...*

Tercero: *Obra en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se plantea y programas formativos del módulo de formación práctica en centros de trabajo.*

Cuarto: *se incorpora al expediente la siguiente documentación, que obra en poder de la Administración:*

- Tarjeta de identificación fiscal del centro de formación AFS S.L.
- Escritura de constitución centro de formación AFS S.L.
- DNI del Representante Legal.
- Pólizas de accidentes del Certificados de profesionalidad
- Pólizas de RC del Certificados de profesionalidad

Fundamentos de derecho

Primero: *La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

Segundo: *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”





Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.*

...Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Cuarto: El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la*



autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del concierto de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L. y formula la siguiente:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de AFS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

“DOCUMENTO 10. MODELO DE ACUERDO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO

Nº DE SOLICITUD	Nº DE COMUNICACIÓN DE INICIO	NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	CONVENIO N.º
SFCL1/00049	SEGL1/01133	GESTIÓN AMBIENTAL	1

REUNIDOS

En . a de de 2024

De una parte,

D/Dña.	Con NIF
ALEJANDRO MARIA FALCON SANTANA	52546323V
en nombre y representación del centro de formación	





AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR SL				
N.º de censo		NIF		
38 122744178		B76274836		
Y domiciliado en la calle		N.º	Piso	Localidad CP
C/BUENOS AIRES		65		Ingenio 35240
Correo electrónico		Teléfono		
davidmoscoso@aulaformacionsuperior.com		922090085		

Y de otra,

D/Dña.		Con NIF			
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ		43817344K			
en nombre y representación del centro de empresa					
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA					
N.º de censo		NIF			
-		P3801100C			
Y domiciliado en la calle		N.º	Piso	Localidad	CP
AV. CONSTITUCIÓN		7		CANDELARIA	38530
Correo electrónico		Teléfono			
empleo1@candelaria.es		922500800			

DECLARAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Que la entidad **AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L.** es beneficiaria de una subvención para la realización de un programa de formación en el marco de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras y se procede a realizar la primera convocatoria de ámbito estatal en el año 2022.

TERCERO. Que el objeto del presente acuerdo es facilitar a 1 alumnos/as la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado profesional GESTIÓN AMBIENTAL código SEAG0211 de la acción formativa n.º SEGL1/01133, impartida en el AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L. para su realización en centros de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

CUARTO. Que la actividad económica de la empresa que acoge al alumnado está relacionada con la acción formativa cursada por las personas en prácticas, de forma que se posibilita el desarrollo completo del programa del módulo.

QUINTO. Que la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre el alumnado y la empresa.

SEXTO. Que la empresa AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR SL no ha sido sancionada por infracción en materia laboral en los 12 meses anteriores. Asimismo, ambas partes reconocen





expresamente la inexistencia, previa a la firma del presente convenio, entre ellas de vínculo jurídico alguno o de otra índole, que las incapacite para la formalización del mismo.

SÉPTIMO. *Que la colaboración en la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo implica, por parte del beneficiario, la suscripción de una póliza de seguro de accidentes de trabajo para los participantes y la designación de un/a tutor/a encargado/a del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la empresa a llevar a cabo dicha designación con anterioridad al inicio del mismo.*

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *El presente acuerdo , se regirá además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el real decreto por el que se aprueba el certificado profesional al que se refiere el presente convenio, y por las demás normas que resulten de oportuna y preceptiva aplicación.*

SEGUNDA. *El módulo de formación práctica en centros de trabajo, se desarrollará en el centro de trabajo de la empresa firmante, ubicado en la dirección indicada en el encabezamiento de este acuerdo, sin que el mismo pueda ser variado sin acuerdo previo de los firmantes y de la Administración autorizante de este acuerdo. En el caso de ser varios los centros de trabajo de la empresa, se presentará una adenda indicando la dirección completa de los mismos. Si el centro o centros de trabajo estuvieren en espacio o instalaciones pertenecientes a otra entidad, se aportará una declaración responsable acreditativa de la cesión de servicios y/o instalaciones a la empresa firmante.*

TERCERA. *La duración prevista del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la establecida en los correspondientes reales decreto por los que estos se aprueban.*

Las prácticas se realizarán, como criterio general, en días laborables de lunes a viernes. Las horas diarias de prácticas serán las determinadas por su normativa reguladora y siempre por un tiempo mínimo de cuatro horas hasta el máximo de la jornada diaria autorizada por la normativa laboral para la actividad de la empresa.

En su caso, la Subdirección de Planificación y Gestión de Formación Profesional, podrá autorizar la realización de prácticas en días y jornadas distintos de los establecidos con anterioridad, previa solicitud razonada del centro de formación y de la empresa.

CUARTA. *El centro de formación y la empresa donde se realizan las prácticas, designarán tutores/as que realizarán el seguimiento de las mismas y la evaluación del alumnado.*

QUINTA. *El centro de formación y la empresa aplicarán el programa formativo del módulo de prácticas del certificado profesional, haciendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumnado y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación del alumnado.*





SEXTA. Ambas partes cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual, que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

SÉPTIMA. El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente, al finalizar el período de prácticas el correspondiente documento de evaluación del alumnado del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado profesional.

OCTAVA. En cumplimiento de la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4.b), Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que indica:

“En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.”

Ambas empresas acuerdan que las obligaciones de Seguridad Social corresponderán a AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L.

NOVENA. El centro de formación asume los siguientes compromisos:

Comunicará a Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional el contenido de las prácticas (programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo), duración, horario y lugar de ejecución de las mismas aportando el anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados profesionales dictados en su aplicación.

- g) Pondrá en conocimiento de la persona que realizará las prácticas, la suscripción del acuerdo de prácticas entre la empresa y la entidad formadora, el contenido de las mismas (programa formativo de prácticas), duración, lugar de realización y horario.
- h) Asignará un/a tutor/a de prácticas responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el/la tutor/a designado por esta, el seguimiento y la evaluación del alumnado en prácticas.
- i) El/la tutor/a de prácticas designado tendrá, además, entre sus funciones apoyar y asesorar al alumnado durante el desarrollo de las mismas, y orientar a la empresa en cuantas cuestiones pudieren plantearse en relación con las prácticas profesionales no laborales.





- j) Ayudará a la empresa que acoja al alumnado en prácticas en los trámites administrativos a seguir para el buen fin de las prácticas acordadas.
- k) Se responsabilizará del buen desarrollo de las prácticas profesionales y de la efectiva adecuación de las mismas al programa de prácticas establecido en el correspondiente certificado profesional.
- l) El centro de formación abonará la cantidad de 1,50€ * alumno/a * hora como compensación a la empresa y asume los gastos derivados de la Seguridad Social a excepción que la empresa lo solicite de manera expresa.

DÉCIMA. La empresa receptora del alumnado en prácticas adquiere los siguientes compromisos:

- h) Respetará la normativa general y específica, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- i) Comunicará a los representantes legales de trabajadores/as, si los hubiere, la existencia del acuerdo de prácticas y la relación del alumnado en prácticas que acogerá la empresa. La comunicación será siempre escrita y en ella figurará el correspondiente recibí firmado.
- j) Nombrará un/a tutor/a de prácticas que se responsabilizará de las comunicaciones con el centro de formación, guiará, orientará y asistirá al alumnado durante todo el desarrollo de las prácticas. Además, se responsabilizará, junto con el/la tutor/a designado/a por el centro de formación, del seguimiento y evaluación de las prácticas con criterios que permitan medir las competencias alcanzadas por cada persona participante.
- k) Ordenará a cada persona en prácticas un puesto de trabajo adecuado para el desarrollo de los contenidos formativos del programa de prácticas facilitando a cada una de ellas los equipos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones y tareas asignadas.
- l) Elaborará para cada participante un informe con la valoración y resultados observados por la empresa durante el desarrollo del módulo.
- m) Facilitará a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional cuanta información adicional le fuere solicitada sobre el módulo de formación práctica en el centro de trabajo a las que se refiere este acuerdo, así como permitirá el acceso al centro de trabajo en el que se realice el mismo.
- n) Emitirá una certificación acreditativa de las prácticas realizadas con los contenidos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.

DECIMOPRIMERA. Podrá interrumpirse la participación de alumnado en este acuerdo, por decisión unilateral de la entidad beneficiaria, de la empresa, o conjunta de ambas, previa audiencia de la persona interesada, en los siguientes casos:

- d) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- e) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.
- f) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

DECIMOSEGUNDA. En caso de formalizarse un contrato de trabajo entre alguno de los alumnos o alumnas en prácticas y la empresa, estos causarán baja como tales.

DECIMOTERCERA. Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente acuerdo, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias.





DECIMOCUARTA. El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

DECIMOQUINTA. La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo.

El acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo o por incumplimiento de alguna de sus estipulaciones. La denuncia se materializará mediante escrito motivado, que deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos. En ningún caso, salvo causa de fuerza mayor, se interrumpirán las prácticas ya iniciadas, garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos participantes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ADENDA AL ACUERDO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA ENTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L.

En . a de de 2024

Las Partes acuerdan incluir la cláusula que tendrá la siguiente redacción:

DECIMOSEXTA. Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	AV CONSTITUCIÓN, 7 38530 – CANDELARIA

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman la presente Adenda en el





lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte al centro de formación AFS S.L. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de AFS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

“DOCUMENTO 10. MODELO DE ACUERDO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO

Nº DE SOLICITUD	Nº DE COMUNICACIÓN DE INICIO	NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	CONVENIO N.º
SFCL1/00049	SEGL1/01133	GESTIÓN AMBIENTAL	1

REUNIDOS

En . a de de 2024

De una parte,

D/Dña.	Con NIF
ALEJANDRO MARIA FALCON SANTANA	52546323V
en nombre y representación del centro de formación	
AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR SL	
N.º de censo	NIF





38 122744178	B76274836			
Y domiciliado en la calle	N.º	Piso	Localidad	CP
C/BUENOS AIRES	65		Ingenio	35240
Correo electrónico	Teléfono			
davidmoscoso@aulaformacionsuperior.com	922090085			

Y de otra,

D/Dña.	Con NIF			
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ	43817344K			
en nombre y representación del centro de empresa				
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA				
N.º de censo	NIF			
-	P3801100C			
Y domiciliado en la calle	N.º	Piso	Localidad	CP
AV. CONSTITUCIÓN	7		CANDELARIA	38530
Correo electrónico	Teléfono			
empleo1@candelaria.es	922500800			

DECLARAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Que la entidad **AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L.** es beneficiaria de una subvención para la realización de un programa de formación en el marco de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras y se procede a realizar la primera convocatoria de ámbito estatal en el año 2022.

TERCERO. Que el objeto del presente acuerdo es facilitar a 1 alumnos/as la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado profesional GESTIÓN AMBIENTAL código SEAG0211 de la acción formativa n.º SEGL1/01133, impartida en el AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L. para su realización en centros de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

CUARTO. Que la actividad económica de la empresa que acoge al alumnado está relacionada con la acción formativa cursada por las personas en prácticas, de forma que se posibilita el desarrollo completo del programa del módulo.

QUINTO. Que la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre el alumnado y la empresa.

SEXTO. Que la empresa AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR SL no ha sido sancionada por infracción en materia laboral en los 12 meses anteriores. Asimismo, ambas partes reconocen expresamente la inexistencia, previa a la firma del presente convenio, entre ellas de vínculo jurídico alguno o de otra índole, que las incapacite para la formalización del mismo.





SÉPTIMO. Que la colaboración en la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo implica, por parte del beneficiario, la suscripción de una póliza de seguro de accidentes de trabajo para los participantes y la designación de un/a tutor/a encargado/a del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la empresa a llevar a cabo dicha designación con anterioridad al inicio del mismo.

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acuerdo, se regirá además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el real decreto por el que se aprueba el certificado profesional al que se refiere el presente convenio, y por las demás normas que resulten de oportuna y preceptiva aplicación.

SEGUNDA. El módulo de formación práctica en centros de trabajo, se desarrollará en el centro de trabajo de la empresa firmante, ubicado en la dirección indicada en el encabezamiento de este acuerdo, sin que el mismo pueda ser variado sin acuerdo previo de los firmantes y de la Administración autorizante de este acuerdo. En el caso de ser varios los centros de trabajo de la empresa, se presentará una adenda indicando la dirección completa de los mismos. Si el centro o centros de trabajo estuvieren en espacio o instalaciones pertenecientes a otra entidad, se aportará una declaración responsable acreditativa de la cesión de servicios y/o instalaciones a la empresa firmante.

TERCERA. La duración prevista del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la establecida en los correspondientes reales decreto por los que estos se aprueban.

Las prácticas se realizarán, como criterio general, en días laborables de lunes a viernes. Las horas diarias de prácticas serán las determinadas por su normativa reguladora y siempre por un tiempo mínimo de cuatro horas hasta el máximo de la jornada diaria autorizada por la normativa laboral para la actividad de la empresa.

En su caso, la Subdirección de Planificación y Gestión de Formación Profesional, podrá autorizar la realización de prácticas en días y jornadas distintos de los establecidos con anterioridad, previa solicitud razonada del centro de formación y de la empresa.

CUARTA. El centro de formación y la empresa donde se realizan las prácticas, designarán tutores/as que realizarán el seguimiento de las mismas y la evaluación del alumnado.

QUINTA. El centro de formación y la empresa aplicarán el programa formativo del módulo de prácticas del certificado profesional, haciendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumnado y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación del alumnado.

SEXTA. Ambas partes cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la





información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual, que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

SÉPTIMA. El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente, al finalizar el período de prácticas el correspondiente documento de evaluación del alumnado del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado profesional.

OCTAVA. En cumplimiento de la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4.b), Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que indica:

“En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.”

Ambas empresas acuerdan que las obligaciones de Seguridad Social corresponderán a AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L.

NOVENA. El centro de formación asume los siguientes compromisos:

Comunicará a Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional el contenido de las prácticas (programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo), duración, horario y lugar de ejecución de las mismas aportando el anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados profesionales dictados en su aplicación.

- m) *Pondrá en conocimiento de la persona que realizará las prácticas, la suscripción del acuerdo de prácticas entre la empresa y la entidad formadora, el contenido de las mismas (programa formativo de prácticas), duración, lugar de realización y horario.*
- n) *Asignará un/a tutor/a de prácticas responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el/la tutor/a designado por esta, el seguimiento y la evaluación del alumnado en prácticas.*
- o) *El/la tutor/a de prácticas designado tendrá, además, entre sus funciones apoyar y asesorar al alumnado durante el desarrollo de las misma, y orientar a la empresa en cuantas cuestiones pudieren plantearse en relación con las prácticas profesionales no laborales.*
- p) *Ayudará a la empresa que acoja al alumnado en prácticas en los trámites administrativos a seguir para el buen fin de las prácticas acordadas.*





- q) *Se responsabilizará del buen desarrollo de las prácticas profesionales y de la efectiva adecuación de las mismas al programa de prácticas establecido en el correspondiente certificado profesional.*
- r) *El centro de formación abonará la cantidad de 1,50€ * alumno/a * hora como compensación a la empresa y asume los gastos derivados de la Seguridad Social a excepción que la empresa lo solicite de manera expresa.*

DÉCIMA. *La empresa receptora del alumnado en prácticas adquiere los siguientes compromisos:*

- o) *Respetará la normativa general y específica, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.*
- p) *Comunicará a los representantes legales de trabajadores/as, si los hubiere, la existencia del acuerdo de prácticas y la relación del alumnado en prácticas que acogerá la empresa. La comunicación será siempre escrita y en ella figurará el correspondiente recibí firmado.*
- q) *Nombrará un/a tutor/a de prácticas que se responsabilizará de las comunicaciones con el centro de formación, guiará, orientará y asistirá al alumnado durante todo el desarrollo de las prácticas. Además, se responsabilizará, junto con el/la tutor/a designado/a por el centro de formación, del seguimiento y evaluación de las prácticas con criterios que permitan medir las competencias alcanzadas por cada persona participante.*
- r) *Ordenará a cada persona en prácticas un puesto de trabajo adecuado para el desarrollo de los contenidos formativos del programa de prácticas facilitando a cada una de ellas los equipos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones y tareas asignadas.*
- s) *Elaborará para cada participante un informe con la valoración y resultados observados por la empresa durante el desarrollo del módulo.*
- t) *Facilitará a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional cuanta información adicional le fuere solicitada sobre el módulo de formación práctica en el centro de trabajo a las que se refiere este acuerdo, así como permitirá el acceso al centro de trabajo en el que se realice el mismo.*
- u) *Emitirá una certificación acreditativa de las prácticas realizadas con los contenidos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.*

DECIMOPRIMERA. *Podrá interrumpirse la participación de alumnado en este acuerdo, por decisión unilateral de la entidad beneficiaria, de la empresa, o conjunta de ambas, previa audiencia de la persona interesada, en los siguientes casos:*

- g) *Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.*
- h) *Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.*
- i) *Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.*

DECIMOSEGUNDA. *En caso de formalizarse un contrato de trabajo entre alguno de los alumnos o alumnas en prácticas y la empresa, estos causarán baja como tales.*

DECIMOTERCERA. *Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente acuerdo, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias.*

DECIMOCUARTA. *El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la*





finalidad de la gestión del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

DECIMOQUINTA. La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo.

El acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo o por incumplimiento de alguna de sus estipulaciones. La denuncia se materializará mediante escrito motivado, que deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos. En ningún caso, salvo causa de fuerza mayor, se interrumpirán las prácticas ya iniciadas, garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos participantes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ADENDA AL ACUERDO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA ENTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y AULA DE FORMACIÓN SUPERIOR, S.L.

En . a de de 2024

Las Partes acuerdan incluir la cláusula que tendrá la siguiente redacción:

DECIMOSEXTA. Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	AV CONSTITUCIÓN, 7 38530 – CANDELARIA

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”





SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte al centro de formación AFS S.L. a los efectos oportunos.





5.- Expediente 7753/2024. Aprobación del texto del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 17 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Trotamundos es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del atletismo base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO TROTAMUNDOS DE CANDELARIA PARA LA



PROMOCIÓN DEL ATLETISMO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO DE CANDELARIA)

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Amanda Grey Carrillo del Castillo, mayor de edad, y provista de D.N.I. número ***1300**

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Amanda Grey Carrillo del Castillo, actuando en calidad de Presidenta del Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, con cédula de identificación fiscal nº G-38795852, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del atletismo.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.





A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del atletismo base a través de la Escuela Municipal de Atletismo de Candelaria, a partir de ahora E.M.A.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Trotamundos se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Atletismo	Módulo Municipal de Atletismo

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso





de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.A.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo Trotamundos de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de atletismo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.





3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
 4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.
 5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
 6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.
 7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.
 8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.
- Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
 10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.





La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.A.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.A.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.A.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.





Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.A.C.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 6.600,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05360 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 17 de julio de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 17 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de 17 de julio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, para la promoción del atletismo base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48008, del Presupuesto General 2024. (A.D. 2.24.0.05360)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo*





regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento





jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, para la promoción del atletismo base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO TROTAMUNDOS DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN DEL ATLETISMO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO DE CANDELARIA)

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, Dña. Amanda Grey Carrillo del Castillo, mayor de edad, y provista de D.N.I. número ***1300***

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Amanda Grey Carrillo del Castillo, actuando en calidad de Presidenta del Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, con cédula de identificación fiscal nº G-38795852, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y*





- técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del atletismo.*
 - *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del atletismo base a través de la Escuela Municipal de Atletismo de Candelaria, a partir de ahora E.M.A.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.





- d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Trotamundos se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Atletismo	Módulo Municipal de Atletismo

- e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.
3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.A.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.
4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.
5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo Trotamundos de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.





2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de atletismo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del



documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.A.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.A.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.



Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.A.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.A.C.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 6.600,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05360, para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, para la promoción del atletismo base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO TROTAMUNDOS DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN DEL ATLETISMO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO DE CANDELARIA)

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, Dña. Amanda Grey Carrillo del Castillo, mayor de edad, y provista de D.N.I. número ***1300***

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.





INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Amanda Grey Carrillo del Castillo, actuando en calidad de Presidenta del Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, con cédula de identificación fiscal nº G-38795852, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del atletismo.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del atletismo base a través de la Escuela Municipal de Atletismo de Candelaria, a partir de ahora E.M.A.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.





Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

g. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Trotamundos se emplazan en la siguiente instalación:

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Atletismo</i>	<i>Módulo Municipal de Atletismo</i>

h. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

i. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.A.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades





puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo Trotamundos de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de atletismo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.





6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la





Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.A.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.A.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.A.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el



correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.A.C.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 6.600,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05360, para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, a los efectos oportunos.





6.- Expediente 7758/2024. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Caparina para la promoción del Bádminton Base en Candelaria (Escuela Municipal de Bádminton de Candelaria).

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 17 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Caparina es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del bádminton base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CAPARINA PARA LA PROMOCIÓN DEL BÁDMINTON BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BÁDMINTON DE CANDELARIA)





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. David Gómez Casanovas, mayor de edad, y provisto de D.N.I. número ***7971**,

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. David Gómez Casanovas, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Caparina, con cédula de identificación fiscal nº G-76784107, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del bádminton.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.





A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del bádminton base a través de la Escuela Municipal de Bádminton de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Caparina se emplazan en la siguiente instalación:





Modalidad	Instalación
Bádminton	Pabellón I.E.S Punta Larga

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
 - c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.
3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.
4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.
5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo Caparina de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.





2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.
5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.
8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.





Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Séptima. - Relación jurídica.





Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05363 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 17 de julio de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 17 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 17 de julio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Caparina, para la promoción del bádminton base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48021, del Presupuesto General 2024. (A.D. 2.24.0.05363)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial,*





y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”

Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.





Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Caparina, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Caparina, para la promoción del bádminton base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CAPARINA PARA LA PROMOCIÓN DEL BÁDMINTON BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BÁDMINTON DE CANDELARIA)





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

*De la otra parte, D. David Gómez Casanovas, mayor de edad, y provisto de D.N.I. número ***7971**,*

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. David Gómez Casanovas, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Caparina, con cédula de identificación fiscal nº G-76784107, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del bádminton.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las





siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del bádminton base a través de la Escuela Municipal de Bádminton de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el X de X de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Caparina se emplazan en la siguiente instalación:

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Bádminton</i>	<i>Pabellón I.E.S Punta Larga</i>





- e. *Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.*
 - f. *Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.*
3. *Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.*
4. *En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.*
5. *Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.*

D) Por parte del Club Deportivo Caparina de Candelaria:

1. *Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.*
2. *El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los*





requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del





documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. - Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho





a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.





La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05363 para la anualidad 2024

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Caparina, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Caparina, para la promoción del bádminton base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CAPARINA PARA LA PROMOCIÓN DEL BÁDMINTON BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BÁDMINTON DE CANDELARIA)





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

*De la otra parte, D. David Gómez Casanovas, mayor de edad, y provisto de D.N.I. número ***7971**,*

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. David Gómez Casanovas, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Caparina, con cédula de identificación fiscal nº G-76784107, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del bádminton.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las



siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del bádminton base a través de la Escuela Municipal de Bádminton de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el X de X de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

E) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

g. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Caparina se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Bádminton	Pabellón I.E.S Punta Larga





- h. *Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.*
 - i. *Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.*
3. *Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.*
4. *En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.*
5. *Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.*

F) Por parte del Club Deportivo Caparina de Candelaria:

1. *Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.*
2. *El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los*





requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del*





documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. - Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho





a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.





La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05363 para la anualidad 2024

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Caparina, a los efectos oportunos.





7.- Expediente 7774/2024. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Kárate Isa para la promoción del Kárate Base en Candelaria. (Escuela Municipal de Kárate de Candelaria).

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 17 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Kárate Isa es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del kárate base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO KÁRATE ISA PARA LA PROMOCION DEL KÁRATE BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE KÁRATE DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Adrián García Rodríguez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***5975**,

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Adrián García Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Karate Isa, con cédula de identificación fiscal nº G-76725845, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.





- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del kárate.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del kárate a través de la Escuela Municipal de Kárate de Candelaria, a partir de ahora E.M.K.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el X de X de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

G) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.





- j. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Karate Isa se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Kárate	Aula Francisco Rodríguez Rodríguez
Kárate	Cancha deportiva del CEIP Araya
Kárate	Local Social La Galera
Kárate	CEIP Príncipe Felipe

- k. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- l. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.
3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.K.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.
4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.
5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.





H) Por parte del Club Deportivo Kárate Isa de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.
5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.
8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y





su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como





Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.K.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.K.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.K.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.K.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de





Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.K.C.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 4.800,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05376 para la anualidad 2024.





TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 17 de julio de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 17 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 17 de julio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Karate Isa, para la promoción del karate base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48020, del Presupuesto General 2024. (A.D. 2.24.0.05376)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*”





El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*





Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Karate Isa, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Karate Isa, para la promoción del karate base en Candelaria, del siguiente tenor literal:





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO KÁRATE ISA PARA LA PROMOCION DEL KÁRATE BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE KÁRATE DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

*De la otra parte, D. Adrián García Rodríguez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***5975**,*

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Adrián García Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Karate Isa, con cédula de identificación fiscal nº G-76725845, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria*





(Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.

- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del kárate.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del kárate a través de la Escuela Municipal de Kárate de Candelaria, a partir de ahora E.M.K.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el X de X de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

I) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.





2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

m. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Karate Isa se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Kárate	Aula Francisco Rodríguez Rodríguez
Kárate	Cancha deportiva del CEIP Araya
Kárate	Local Social La Galera
Kárate	CEIP Príncipe Felipe

- n. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- o. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.K.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad





será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

J) Por parte del Club Deportivo Kárate Isa de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en





cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.





Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.K.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.K.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.K.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.K.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones





presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.K.C.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 4.800,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05376, para la anualidad 2024.





TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Karate Isa, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Karate Isa, para la promoción del karate base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO KÁRATE ISA PARA LA PROMOCION DEL KÁRATE BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE KÁRATE DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

*De la otra parte, D. Adrián García Rodríguez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***5975**,*

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.





D. Adrián García Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Karate Isa, con cédula de identificación fiscal nº G-76725845, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del karate.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del karate a través de la Escuela Municipal de Karate de Candelaria, a partir de ahora E.M.K.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el X de X de 2024.





Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

K) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

p. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Karate Isa se emplazan en la siguiente instalación:

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Kárate</i>	<i>Aula Francisco Rodríguez Rodríguez</i>
<i>Kárate</i>	<i>Cancha deportiva del CEIP Araya</i>
<i>Kárate</i>	<i>Local Social La Galera</i>
<i>Kárate</i>	<i>CEIP Príncipe Felipe</i>

q. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

r. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.





3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.K.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

L) Por parte del Club Deportivo Karate Isa de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con





independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación





propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.K.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.K.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de





mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.K.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.K.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.K.C.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.





La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 4.800,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05376, para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Karate Isa, a los efectos oportunos.

8.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

10.-Ruegos y preguntas.

No hubo.





Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:15 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

